



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 588
Demandante	SERGOP AMDRES VARGAS
Demandado	JHON JAIRO GIRALDO GONZALEZ
ASUNTO	RESUELVE

En escrito allegado vía correo electrónico, la apoderada de la parte demandante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución y revisado el expediente, se tiene que no aparece la constancia que dice en el escrito del 18 de agosto del año pasado, *"E igualmente el día de hoy 18 de agosto de 2020, a las 9:15 am me comuniqué con El, vía celular y me confirmó haber recibido en el correo coonorte3108@gmail.com la demanda con sus anexos, el auto mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo, el que decreta embargo y secuestro del vehículo TIPO BUS, DE PLACAS UPB058 del cual registra como Propietario."*

En consecuencia y como no se cumple con lo señalado en el Decreto 806 del 2020, se niega la solicitud, de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

